ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y de la protección social, y el Manual interno de contratación de la E.S.E Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, Magdalena.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto - Empresa Social del Estado es una entidad pública, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a toda la comunidad en general del municipio de Santa Bárbara de Pinto y áreas circunvecinas.

En materia contractual se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como se establece en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993.

La ley 100 de 1993, en su artículo 152, numeral 3°, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral, conforme al cual los integrantes del sistema general de seguridad social deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la misma ley.

De otro lado, el decreto 1011 de 2006 establece dentro del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo y recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

De conformidad con el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Local de Santa Barbara de Pinto en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas, sean estos de carácter civil, mercantil administrativo o laboral.

Conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1. 2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponde a la modalidad de contratación directa, para ello es necesario adelantar los estudios previos que establece el artículo 2. 2. 1. 1. 2. 1. 1 del decreto 1082 de 2015.

Que, mediante el decreto 780 de 2016. por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social, en el artículo 2. 5. 1.4. 1 auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, los procesos de auditoria serán obligatorios para las entidades departamentales, distritales, y municipales de salud, las instituciones prestadoras de salud, y las EAPB, la auditora para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud implica: 1. la realización de actividades de evaluación, seguimiento y de mejoramiento de procesos definidos como prioritarios 2. la comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, la cual debe estar previamente definida mediante guías y normas técnicas, científicas y administrativas 3. la adopción por parte de las instituciones de medidas tendiente a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos y a mantener las condiciones de mejoras realizadas.

El decreto 1011 de 2006, (por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud en su artículo 32, auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud, los programas de auditoria deberán ser concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el sistema único de habilitación, los procesos de auditoria serán obligatorios para las entidades departamentales distritales y municipales de salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las EAPB. La auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salid implica: 1. La realización de actividades de evaluación, seguimiento, y mejoramientos de procesos definidos como prioritarios 2. La comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, la cual debe estar previamente definida mediante guías y normas técnicas, científicas y administrativas 3. La adopción por parte de las instituciones de medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos y a mantener las condiciones de mejora realizadas La E.S.E. Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto, tiene la necesidad de contratar los servicios de un profesional que apoye a la gerencia y áreas involucradas en el proceso administrativo en el SOGCS, que está integrado por cuatro componentes como lo son el (SUH) sistemas único de la calidad, (PAMEC) programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad, y (SUA) sistema de información para la calidad en salud, es la forma a través del cual la institución implementa el SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD, de acuerdo con el decreto 780 de 2016.

Actualmente la E.S.E., no cuenta con personal calificado de planta que pueda llevar a cabo las actividades requeridas en dicha área, y tampoco con un profesional especialista con conocimiento en la materia, que pueda desempeñar las funciones en calidad. En tal sentido, dicha tarea debe encomendarse a un profesional idóneo en la materia. Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto, requiere contratar el servicio de un profesional que pueda prestar los servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica en el fortalecimiento institucional en el área de calidad.

Es de suma importancia para el cabal funcionamiento de la ESE y la solidez de sus procesos administrativos y asistenciales la contratación del personal requerido para atender las necesidades que no sea posible cubrir con el recurso humano existente en la ESE. La vinculación del personal requerido ha de lograrse teniendo en cuenta el principio de eficacia y el principio de economía el

cual se torna en este caso de vital importancia, por el hecho comprobado de que las finanzas de la ESE se encuentran en situación de riesgo, pues debido a este no es posible acudir opciones diferentes a las más económicas dentro del contexto de la necesidad requerida. Revisadas las posibilidades, incluso la de incremento de nómina, se encuentra que la más viable en términos de economía es la de contratación directa, solo así, bajo esta forma de contratación, se considera viable que la ESE pueda prestar sus servicios con la cobertura necesaria ya que así, aunque la solución sea provisional hasta tanto sea posible dar solución de fondo (vinculación de planta), es posible acceder a la totalidad de los apoyos requeridos para garantizar los derechos a la salud y vida de los usuarios. Derechos estos que como institución está en la obligación de proteger sobre cualquier otra consideración que se estime en rango inferior al aquí protegido.

En cumplimiento de su objeto social, La ESE Hospital Santa Bárbara de Pinto, propenderá por el desarrollo de procesos con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de salud a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población enfocado la eficiente prestación de los servicios.

Así las cosas, surge la necesidad de contratar a personal para el objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ÁREA DE CALIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"; toda vez que no existe personal suficiente dentro de la planta de personal que ejecute las actividades programadas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1 OBJETO. **"**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ÁREA DE CALIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete para con la E.SE. a realizar las siguientes actividades: 1) Conocer el objeto social de la empresa y su plataforma estratégica, respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución. Serán obligaciones del CONTRATISTA: A) Brindar a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, el servicio de gestión de calidad en salud. B) Capacitación al equipo en salud en la cultura del reporte y eventos adversos. C) Participar en el Comité de Seguridad del Paciente, calidad, vigilancia epidemiológica y los demás asignados por la supervisora del contrato. D) Participar en el equipo de calidad para los procesos de autoevaluación del sistema obligatorio de habilitación. E) Brindar acompañamiento a la gerencia en el recibimiento de las auditorias que le hagan a la E.S.E en temas referentes del área de calidad. F) Cumplir con lo establecido en el presente contrato. G) Cumplir con las instrucciones impartidas por la E.S.E, que sean inherentes al objeto contractual, aceptando los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato. H) Prestar un servicio ágil y oportuno. 1) Atender oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. J) Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes a seguridad social. K) Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. L) liderar procesos en la implementación del PAMEC. M) Presentar mínimo un

informe mensual de actividades, o en la oportunidad que el supervisor se lo requiera. N) Cumplir con las normas de bioseguridad requeridas en el área donde se realizan las actividades. Lo anterior, sin perjuicio que se pueda dar por terminado el contrato de manera unilateral. **PARÁGRAFO 1**: EL CONTRATISTA está en el deber legal de acreditar el pago de los aportes al SGSS para poder acceder al pago de la cuota correspondiente, según el periodo cancelado y la mora del HOSPITAL en el pago de las cuotas mensuales no lo eximen del pago respectivo y así lo acepta.

2.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E: Serán obligaciones de EL HOSPITAL: a) realizar el registro presupuestal previa suscripción del contrato. B) efectuar el pago al contratista por los servicios prestados. C) suministras los insumos necesarios para la ejecución de sus funciones. D) la ESE practicará las deducciones, descuentos de estampilla y demás tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. **PARAGRAFO 1: GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato, exclusivamente cuando sea requerida su presencia física en actividades institucionales tales como capacitaciones, talleres, congresos, encuentros o jornadas académicas y/o administrativas, organizadas o aprobadas previamente por la Entidad. La E.S.E Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto reconocerá al contratista los gastos de viaje, conforme a la reglamentación que para el efecto esté vigente. El reconocimiento mencionado estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del contrato y no implicará en ningún caso el reembolso de gastos no autorizados ni asumidos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente parágrafo, sin que ello constituya vínculo laboral alguno ni genere el pago de prestaciones sociales.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regulado por el código civil colombiano.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será por UN (01) MES, contados a partir de la fecha del registro presupuestal.

2.6 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR: La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de Contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a celebrar se regirá por el código Civil y el Manual de Contratación de la entidad.

3.3. JUSTIFICACIÓN: Los Contratos de prestación de servicios Técnicos y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.

Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (ASPECTOS FINANCIEROS)

Para determinar el valor estimado de la orden, se tomarán en cuenta los precios de mercado, la especialidad de la materia, la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, y la residencia del contratista.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: Dentro del presupuesto oficial existe una disponibilidad presupuestal para atender el compromiso con el contratista, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) M/L** según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4.2. FORMA DE PAGO: El valor proyectado del presente proceso contractual es **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) M/L,** lo cual será pagadero una vez el supervisor del contrato mediante informe de supervisión establezca que el contratista cumplió con las obligaciones suscritas. Para que se haga efectivo el pago el contratista deberá presentar el pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades mensuales y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser una persona que cumpla con el siguiente perfil técnico:

IDONEIDAD	**Título**:	TITULO PROFESIONAL EN EL AREA REQUERIDA
	Especialidad:	GERENCIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA EN SALUD

5.2. EXPERIENCIA: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, en vigencias anteriores, ha contratado la prestación de servicios técnicos requerido. Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia.

EXPERIENCIA	GENERAL	MINIMO DOS (02) AÑOS O MÁS, CONTADOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO.

5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.
El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución y declarar, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la ley para celebrar el contrato.

b) Soportes, en su orden:

1) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2) Soportes formación académica.
3) Certificaciones de experiencia.
4) Antecedentes disciplinarios
5) Antecedentes fiscales
6) Antecedentes penales
7) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
8) Registro Único Tributario (R.U.T.)
9) Acreditación de afiliación o pago del SGSS.
10) REDAM
11) Certificado RETHUS

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato. De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o ESE dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	LA ESE	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La ESE si es posterior a la	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

		celebración del contrato.	

7. Análisis que sustentación la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual.

EL CONTRATISTA, no estará obligado a otorgar garantía única de cumplimiento. EL CONTRATANTE no estima necesario que se constituyan garantías diferentes a la obligación intrínseca del CONTRATISTA de garantizar la calidad de sus servicios y atender cumplidamente el objeto pactado en el presente Contrato.

8. Supervisor del contrato.

El control y vigilancia del contrato será ejercido por el profesional universitario con funciones de recursos humanos, quien tendrá las siguientes funciones: a) certificar las actividades realizadas de sus obligaciones contractuales. b) exigir el cumplimiento de las actividades al personal asistencial. c) velar por los intereses de la entidad. d) expedir la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

Para constancia, se expide en el Municipio de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, el día treinta (30) del mes de julio del año 2026.

Atentamente,

JORGE IVAN VERA CARPIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS